

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2021-OCI/0344-SCC

CONTROL CONCURRENTENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE-SANTA-ANCASH

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL
BOULEVAR ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE
CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO
DE ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 1 - VALORIZACIÓN DE OBRA N° 6

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 10 AL 15 DE MARZO DE 2021

TOMO I DE I

CHIMBOTE, 19 DE MARZO DE 2021

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2021-OCI/0344-SCC

CONTROL CONCURRENTENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE-SANTA-ANCASH

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL
BOULEVAR ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE
CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO
DE ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 1 - VALORIZACIÓN DE OBRA N° 6

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 10 AL 15 DE MARZO DE 2021

TOMO I DE I

CHIMBOTE, 19 DE MARZO DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2021-OCI/0344-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL BOULEVAR ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 1 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 6

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
1. La Entidad no cautela que la ejecución de la obra se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico, lo que generaría deficiencias constructivas que afectan la calidad de la obra y la aplicación de penalidades correspondientes	4
2. La Entidad no adopta acciones ante el retraso en la culminación de obra, lo que genera el riesgo de incumplimiento de estipulaciones contractuales y aplicación de penalidades	9
3. La Entidad no cautela que el contratista ejecute la obra con la totalidad del personal ofertado, lo que generaría falta de control y calidad de la obra conforme a lo señalado en el expediente técnico y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales	13
4. La Entidad no cautela el oportuno registro en el cuaderno de obra; posibilitando la falta del registro de actividades, comunicación, coordinación y control durante la ejecución de la obra	18
5. La Entidad no cautela que el contratista y supervisor cumplan con la presentación del informe de valorización mensual, lo cual afectaría el adecuado control de avance de ejecución de obra	20
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	22
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	22
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	22
IX. CONCLUSIONES	22
X. RECOMENDACIONES	22
APÉNDICES	

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 006-2020-OCI/0344-SCC

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL BOULEVAR ISLA BLANCA DEL
DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE
ANCASH”**

HITO DE CONTROL N° 1 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 6

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante oficio n.° 194-2021-CG/OC0344 de 10 de marzo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.° 0344-2021-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Establecer si la ejecución de la obra “Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa – departamento de Ancash”, se viene realizando de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la valorización de obra n.° 6 se realiza de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.° 1 “Valorización de obra n.° 6”, y que ha sido ejecutado del 10 al 15 de marzo de 2021, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial del Santa, ubicada en el jirón Enrique Palacios n.° 341-343, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash y en el lugar donde se ejecuta la obra.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

Mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 00046-2020-GI-MPS de 13 de febrero de 2020, la Municipalidad Provincial del Santa, resolvió aprobar el expediente técnico del saldo de obra del proyecto: “Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa-Departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones n.° 2437129, por S/ 4 497 050,47, bajo la modalidad de ejecución por contrata, mediante el sistema de contratación de precios unitarios, consignando como plazo de ejecución por un plazo de 150 días calendario, cuyo resumen de presupuesto del saldo de obra es como sigue:



CUADRO N° 1
RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA

Ítem	Presupuestos	Monto por presupuestos S/
001	Estructuras	497 621,96
002	Arquitectura	1 874 774,36
003	Instalaciones sanitarias	128 350,65
004	Instalaciones eléctricas	813 217,99
	Costo Directo	3 313 964,96
	Gastos Generales (8%)	265 117,20
	Utilidad (7%)	231 977,55
	Sub Total	3 811 059,71
	I.G.V. (18%)	685 990,76
	Presupuesto Total	4 497 050,47

Fuente: Expediente Técnico del Saldo de Obra del proyecto: "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa-Departamento de Ancash", aprobado por Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 00046-2020-GI-MPS de 13 de febrero de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, la Municipalidad Provincial del Santa, en adelante "Entidad", suscribió con la empresa Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C¹, en adelante "Contratista", el contrato n.° 027-2020-GM-MPS de 30 de julio de 2020, denominado: *Ejecución del Saldo de Obra del proyecto "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash"*, resultante del procedimiento de selección licitación pública n.° 003-2020-MPS Primera Convocatoria, por S/ 4 368 567,09, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Asimismo, como resultado del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 019-2020-MPS Tercera convocatoria denominada: *Contratación del Servicio de Consultoría de obra "Supervisión de la obra: Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del Distrito de Chimbote - Provincia del Santa-Departamento de Ancash"*, la Entidad suscribió el Contrato n.° 042-2020-GM-MPS, de 7 de octubre de 2020, con el Consorcio de Supervisión Isla Blanca V², en adelante "Supervisor", por S/103 500,00, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Posteriormente, mediante acta de entrega de terreno de 14 de agosto de 2020, la Entidad realizó la entrega de terreno, de la mencionada obra, suscribiendo en representación de la Entidad: El ingeniero Rene Oriol Henostroza Lázaro, en su condición de gerente de Infraestructura, el ingeniero Carlos Enrique Palacios Rivas, en su condición de sub gerente de Obras Públicas, el ingeniero Dennys Michelangelo León Ulloa, en su condición de inspector de obra n.° 1 y Elmer Adán Peña Armas, en su condición de inspector de obra n.° 2 y por parte del Contratista el señor Marcos Artemio Berrospi Meza, en su condición de gerente General y el ingeniero Carlos Alejandro Jave Ortiz, en su condición de residente de obra.

Es de precisar que, mediante cuaderno de obra se dejó asentado el acta de inicio de ejecución de obra de 15 de agosto de 2020, señalando lo siguiente: "(...) se da por iniciado la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", contando con la presencia del ingeniero residente: Carlos Alejandro Jave Ortiz y los inspectores de obra: Ingeniero Elmer Adán Peña Armas y el ingeniero Dennys Michelangelo León Ulloa, debidamente designados por la Municipalidad Provincial del Santa (...)".

¹ La empresa Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C, representador por su Gerente General Marcos Artemio Berrospi Meza.

² El Consorcio Supervisión Isla Blanca, está conformado por el Señor Julio Carlos Valle Sandoval y el Señor Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio.



Mediante asiento n.° 001 de 15 de agosto de 2020, del cuaderno de obra, el residente de obra, ingeniero Carlos Alejandro Jave Ortiz, dejó constancia del inicio de la ejecución de la obra, señalando lo siguiente: "El día de hoy se da por iniciado la obra en referencia con los trabajos de limpieza general de la obra, implementación del Plan de Seguridad y Salud (...)".

Igualmente, en el asiento 002 de 15 de agosto de 2020, del cuaderno de obra, los inspectores, ingeniero Dennys Michelangelo León Ulloa e ingeniero Elmer Adán Peña Armas, precisan lo siguiente: "Se verificó el inicio a los trabajos el día de hoy sábado 15 de agosto de 2020 (...)".

Posteriormente, mediante "Acta de suspensión de vigencia del plazo contractual de obra n.° 01 por mutuo acuerdo" de 3 de noviembre de 2020, suscrita por el representante común y supervisor del Consorcio de Supervisión Isla Blanca V, Señores Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio, e ingeniero Erick Castro Gutiérrez, Supervisor, así como, por el gerente General de la Contratista, Señor Marcos Artemio Berrospi Meza, e ingeniero Luis Alberto Neciosup Azán³, residente de obra, se concluyó lo siguiente: "(...) Acuerdan la suspensión de plazo de ejecución contractual, hasta que exista el pronunciamiento del proyectista resolviendo todas la consultas y aprobaciones del adicional de obra, no resultando aplicable le resarcimiento por daños y perjuicios ni el pago de mayores gastos generales bajo ningún concepto".

Asimismo, mediante "Acta de suspensión de plazo de ejecución de la obra "Mejoramiento de Boulevard Isla Blanca del Distrito del Santa y Departamento de Ancash", de 13 de noviembre de 2020, se deja constancia de lo siguiente:

"(...)

SEGUNDO.- El contratista de fecha 10 de noviembre de 2020 pone en conocimiento al supervisor la ausencia en la obra del Residente Luis Alberto Neciosup Azán como consecuencia de haber contraído en Covid-19 (...) recomendando descanso medico por 14 días que comprende desde el 06 al 19 de noviembre del 2020.

CUARTO.- A partir del 11 de noviembre del 2020 queda suspendido toda actividad y ejecución de partidas que conlleve estrictamente a la ejecución de la obra, por razones al acuerdo adoptado y por la ausencia del residente de obra (...)".

Igualmente, mediante acta de suspensión de plazo de 21 de enero de 2021, se señala lo siguiente:

"(...)

2.- Que, el residente de obra da cuenta en el asiento n.° 23 de fecha 18 de ENE 2021 que ha recepcionado la carta n.° 013-2021-RC-MASI/CSIVI en el que el representante del consorcio Supervisión Isla Blanca V comunica que el jefe de supervisión ing. Erick Castro Gutiérrez ha sido diagnosticado con COVID 19 (...) por tal razón se brinda tratamiento, aislamiento y observación por el curso de 15 días a partir de la fecha por ser paciente vulnerable.

4.- Qué, la ejecución de la obra no puede, ni debe continuar sin la presencia del supervisor de obra asignado (...) desde el 19 de enero de 2021 hasta la culminación del hecho generador descrito en los párrafos anteriores".

³ Mediante asiento n.° 22 de 27 de agosto de 2020 del cuaderno de obra, el Residente de obra, mencionó lo siguiente: "Con carta n.° 086-GI-MPS, la Municipalidad Provincial del Santa indica que procede el cambio y/o Reemplazo de personas clave como Residente de obra, para lo cual mi persona asume este cargo el día de hoy (...)".

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al hito n.º 1 - Valorización de obra n.º 6, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso o el logro de los objetivos de la “Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa-Departamento de Ancash”, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE DESARROLLE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO QUE GENERARÍA DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS QUE AFECTAN LA CALIDAD DE LA OBRA Y LA APLICACIÓN DE PENALIDADES CORRESPONDIENTES

a) Condición

Durante la inspección física a obra realizada el 10 de marzo de 2021; se constató el incumplimiento de especificaciones técnicas del expediente técnico, lo que genera deficiencias constructivas que afectan la calidad de la obra: fisura en zona de terrazo en piso, reposición de porcelanato, y eliminación de material excedente. Estos hechos fueron registrados en el acta de inspección física n.º 021-2021-OCI-MPS de 10 de marzo de 2021, tal como se detalla a continuación:

IMAGEN N° 1
TERRAZO EN PISO – SECTOR 2

Partida	Descripción
02.04.02.01 piso de Terrazo vaciado 1.4 cm Beige inc. Acabado	Fisura evidenciada en el piso terrazo vaciado, ubicado el sector 2 Etapa I, adyacente a la fuente de agua (pileta); tal como se muestra en las imágenes n°s 1 y 2.

Fuente: Acta de inspección n.º 021-2021-OCI-MPS de 10 de marzo de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

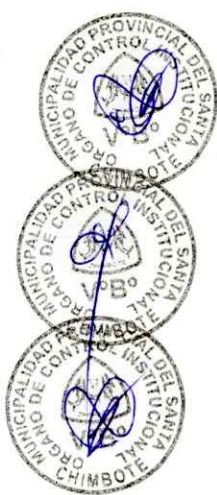


IMAGEN N° 2
REPOSICIÓN DE PORCELANATO EN BANCAS

<p>Partida</p>	<p>Descripción</p>
<p>02.02.04 Revestimiento de bancas, fuentes y muros con porcelanato</p>	<p>Trabajos de reposición de porcelanato en áreas dañadas de bancas, observándose que dicha reposición no guarda relación, en cuanto a las dimensiones del porcelanato anteriormente instalado y color de acuerdo al revestimiento existente, tal como se muestra en las imágenes n.º 3 y 4.</p>

Fuente: Acta de inspección n.º 021-2021-OCI-MPS de 10 de marzo de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

IMAGEN N° 3
MATERIAL EXCEDENTE EN OBRA

<p>Partida</p>	<p>Descripción</p>
<p>01.03.05 Eliminación de material excedente</p>	<p>Se evidenció la falta de limpieza y orden en la obra, existiendo desmonte en zonas de trabajo, acumulación de materiales sobrantes, afectando la seguridad e interrupciones innecesarias en el tránsito, así como de los materiales y la calidad de estos al instalarse, tal como se muestra en las imágenes n.º 5 y 6.</p>

Fuente: Acta de inspección n.º 021-2021-OCI-MPS de 10 de marzo de 2021
Elaborado por: Comisión de Control



Posteriormente, durante la inspección física de 12 de marzo de 2021; se constató incumplimiento de especificaciones técnicas del expediente técnico, lo que genera deficiencias constructivas que afecten la calidad de la obra, estos hechos que fueron registrados en el acta de inspección física n.º 022-2021-OCI-MPS de 12 de marzo de 2021, tal como se detalla a continuación:

IMAGEN N° 4
MATERIAL EXCEDENTE EN OBRA

Partida	Descripción
02.02.04 Revestimiento de bancas, fuentes y muros con porcelanato	Trabajos de reposición de porcelanato en áreas dañadas de bancas, ubicados en el Tramo II correspondiente a los Sectores 4,5,6,7 y 8 observándose que dicha reposición no guarda relación, en cuanto a las dimensiones del porcelanato anteriormente instalado y color de acuerdo al revestimiento existente, tal como se muestra en las imágenes n.ºs 7 y 8

Fuente: Acta de inspección n.º 022-2021-OCI-MPS de 12 de marzo de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, se viene incumpliendo con lo señalado en las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico; por lo que, correspondería la aplicación de penalidades las penalidades respectivas, conforme establece el contrato n.º 027-2020-GM-MPS de 30 de julio de 2020.

b) Criterio

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019**

“Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.



187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta”.

(...)”.

- **Norma GE.030 Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006.**

“**Artículo 1.-** El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras. (...)”.

- **Contrato n.º 027-2020-GM-MPS-Licitación Pública n.º 003-2020-MPS-Primera Convocatoria – Ejecución de Saldo de obra “Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash” de 30 de julio de 2020.**

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si El CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
(...)			
5	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de obra
(...)			

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento (...).”.

- **Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la Ejecución de Obras, Licitación Pública n.º 003-2020-MPS/CS-1 Primera Convocatoria contratación de la ejecución de Saldo de obra del proyecto: Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, Provincia del santa, Departamento de Ancash.**

(...)



SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1 Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico.

3.1.1 Consideraciones generales

(...)

h) SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Sera a **PRECIOS UNITARIOS**, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contendidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución (...)

3.1.2 Consideraciones específicas

(...)

f) DE LAS OTRAS PENALIDADES

(...)

Otras Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
(...)			
12	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de los transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos. Que son necesarios para mantener la seguridad y salud de los trabajos y población afectada durante la ejecución de la obra.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de obra
(...)			

- Expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, Provincia del santa, Departamento de Ancash", aprobado con Resolución de Gerencia de Obras Públicas n.º 00011-2019-GOP-MPS de 15 de abril de 2019.

"(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

02.04.02.01 Piso de Terrazo vaciado 1.5 cm Beige inc. acabado

Especificación técnica:

"Esta partida considerada como revestimiento final de piso una aplicación de terrazo en color beige y negro según se indique.

Este material será una combinación entre marmolina, granallada y cemento blanco o gris, con algunos ocres para darle color al terrazo (...)

.método de trabajo

(...)

Es imprescindible la colocación de juntas para evitar las grietas.



(...)

los granitos serán vaciados y bien compactados o prensados, para tratar de anular todo liquido quedando así casi sin aire en el interior, siendo así 24 horas para su pulido correspondiente (...).

02.02.04 Revestimiento de bancas, fuentes y muros con porcelanato

Especificación técnica

"En las superficies de bancas, fuentes y muros indicadas según los planos y a consideración de la supervisión, se enchaparan con losetas de porcelanato en los formatos aplicados a cada elemento en tipo y color de acuerdo al revestimiento existente.

(...)

Material de fragua

(...)

Las piezas se colocarán según la trama existente. Para fraguar, las piezas y juntas debe aplicarse a presión la fragua entre las juntas hasta llenarlas al ras. (...)"

01.03.05 Eliminación de material excedente

Especificación técnica

"Esta partida comprende la eliminación de los materiales sobrantes de las diferentes etapas constructivas complementando los movimientos de tierras descritos en forma específica.

Se prestará particular atención al hecho que no ocasionen innecesarias interrupciones al desplazamiento interno del público, y/ o personal, así como molestias con polvo que generan las etapas de apilación, carguío y transporte que forma parte de esta partida.

Se debe tener especial cuidado de tal manera de no apilar los excedentes en forma que ocasionen innecesarias interrupciones al tránsito, así como ocasionar molestias con el polvo que generen estos trabajos de apilamiento, carguío y transporte que forma parte de la partida. (...)"

c) Consecuencia

La deficiencia en el proceso constructivo e incumplimiento de especificaciones técnicas del expediente técnico, generaría una afectación en la calidad de la obra y correspondería la aplicación de la penalidad prevista.

2. LA ENTIDAD NO ADOPTA ACCIONES ANTE EL RETRASO EN LA CULMINACIÓN DE OBRA, LO QUE GENERA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTIPULACIONES CONTRACTUALES Y APLICACIÓN DE PENALIDADES

a) Condición:

Mediante contrato n.° 027-202-GM-MPS - Licitación Pública n.° 003-2020-MPS - Primera Convocatoria – Ejecución de la obra "Mejoramiento del boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash" de 30 de julio de 2020, se estableció el plazo de ejecución de la prestación de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computó desde el inicio del plazo contractual el 15 de agosto de 2019, tal como se evidenció en los asientos n.° 001 del ingeniero Carlos Jave Ortiz⁴, residente de

⁴ Sustituido por el ing. Luis Alberto Neciosup Azán comunicado con Carta n.° 086-GI-MPSde 27 de agosto de 2020.

obra, y n.º 003 del ingeniero Dennys Michelangelo León Ulloa⁵, del inspector de obra, en el cuaderno de obra; por lo que, dicha ejecución debería culminar el 11 de enero de 2021.

Habiéndose iniciado la ejecución de la obra, la comisión de control efectuó la inspección los días 10, 12 y 15 de marzo de 2021, a fin de verificar los trabajos que se vienen desarrollando en la referida obra, observando la ejecución de las siguientes partidas:

- Resanes de sardinel y muros
- Revestimiento de bancas, fuentes y muros con porcelanato
- Limpieza de superficie porcelanato y superficie
- Entramado de madera s/diseño en pórticos
- Sum. e inst. de baranda de A° inox. Ø1 12" - 1" inc. acabado
- Suministro e instalación de cantoneras de aluminio 2"
- Pintura látex en superficie 02 manos

A continuación, se muestran las vistas fotográficas de los trabajos ejecutados por la empresa Constructora de Servicio Múltiple Santana SAC:

IMAGEN N° 5
TRABAJOS DESARROLLADOS DURANTE INSPECCIÓN A OBRA



Fuente: Acta de inspección n.º 021-2021-OCI-MPS de 10 de marzo de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

⁵ En ese periodo la profesional desempeñó funciones de inspección hasta realizar la entrega de cargo al consultor de supervisión designado por la Entidad mediante procedimiento de selección Adjudicación simplificada n.º 019-2020-MPS.

Posterior a ello, el plazo de ejecución fue postergado al 20 de febrero de 2021, debido a dos suspensiones de plazo efectuadas:

Inicio de suspensión de plazo n.º 1	: 11 de noviembre de 2020
Fin de suspensión de plazo n.º 1	: 23 de noviembre de 2020
Reinicio de actividades	: 24 de noviembre de 2020
Inicio de suspensión de plazo n.º 2	: 19 de enero de 2021
Fin de suspensión de plazo n.º 2	: 15 de febrero de 2021

Cabe precisar que, de la revisión de la información proporcionada, la suspensión de plazo n.º 1 se da por ausencia del residente de obra⁷, como consecuencia de haber contraído el Covid-19. El mismo caso se presenta en la suspensión de plazo n.º 2, siendo esta vez el supervisor diagnosticado con este virus y ser de condición vulnerable.

No obstante ello, Manuel Alberto Sarmiento Ignacio, representante común de la supervisión, presentó a la Entidad la carta n.º 053-2021-RC-MASI/CSIBI de 9 de marzo de 2021, la misma que fue recepcionada el 10 de marzo de 2021 por el área de trámite documentario⁸; adjuntando el informe sobre la penalidad por mora suscrito por el jefe de supervisión, Erick Castro Gutiérrez, mediante el cual precisa que el contratista alcanzó la penalidad por mora del 10% del monto del contrato, siendo detallado de la siguiente manera:

CUADRO N° 2
CÁLCULO DE PENALIDAD POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

N°	Cláusula	Fecha de Término	Fecha Max. de plazo por mora	Forma de cálculo	Soles S/	%
1	Penalidad por mora del primer tramo	15/08/2020		Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días	S/143 513.80	3.29%
2	Penalidad por mora del segundo tramo	20/02/2021	08/03/2021 ⁹		S/310 653.60	7.11%
CÁLCULO						10.40%
					%	S/
					10%	436 856.71

Fuente: Informe sobre la penalidad por mora, adjunto a carta n.º 053-2021-RC-MASI/CSIBI de 9 de marzo de 2021

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, se advierte que el avance físico acumulado es menor que el programado, estando por debajo del 80%, tal como se encuentra en el siguiente cuadro:

⁷ Ing. Luis Alberto Neciosup Azán, quien fue sustituido posteriormente por el ingeniero Alberto Zacarias Castro, trámite aprobado por la Entidad con Resolución de Gerencia Municipal n.º 662-2020-GM-MPS de 17 de diciembre de 2020.

⁸ Con expediente n.º 0000006223-2021

⁹ El cálculo efectuado por la supervisión es al 8 de marzo de 2021.

CUADRO N° 3
CUADRO COMPARATIVO DE PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO PROGRAMADO Y EJECUTADO

Meses	Monto Programado acumulado	Avance Programado acumulado (%) (A)	Monto Ejecutado acumulado	Avance Ejecutado acumulado (%) (B)	Atraso (%) C= (A)-(B)
18/08/2020 – 31/08/2020	269 114,84	6,16%	219 250,05	5,02%	1,14
01/09/2020 – 30/09/2020	1 524 617,42	34,90%	709 355,44	16,24%	18,66
01/10/2020 – 31/10/2020	2 118 630,43	48,50%	1 054 428,60	24,14%	24,36
01/11/2020 – 11/11/2020; 24/11/2020 – 30/11/2020	3 260 275,20	74,63%	1 552 930, 41	35,55%	39,08
01/12/2020 – 31/12/2020	3 751 647,58	85,88%	2 534 928,75	58,03%	27,85
01/01/2021 – 18/01/2021	4 368 567,09	100,00%	3 285 567,20	75,21% ¹⁰	24,79
19/01/2021 – 15/02/2021	Suspensión de plazo				
16/02/2021 – 20/02/2021		100,00%	-	-	

Fuente: Valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3, 4, 5 y 6
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se observa que la obra tiene un saldo por ejecutar de 24,79%, siendo el avance ejecutado acumulado menor al 80% del avance acumulado programado¹¹. Cabe precisar que la Entidad aprobó el nuevo cronograma reprogramado valorizado de obra de 2 de febrero de 2021, mediante el cual se establece como fecha de culminación de obra el 20 de febrero de 2021; sin embargo, a partir de esa fecha no se han registrado anotaciones por parte del residente y supervisor, a pesar que la obra continúa en ejecución.

Como se puede apreciar, el avance programado ejecutado acumulado no podrá ser menor al 80% del monto acumulado programado del nuevo calendario, conforme lo estipula el ítem 203.5 del artículo 203° del reglamento de contrataciones del Estado, que precisa:

“203.5 Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra”.

En consecuencia, el plazo de obra se encuentra vencido¹¹, no contando con ampliaciones de plazo aprobadas hasta la fecha, correspondiendo al Contratista la aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

¹⁰ De acuerdo a última valorización ingresada a Entidad y remitida a este órgano de control

¹¹ De acuerdo a lo reportado en la última valorización alcanzada por la Entidad

b) Criterio:

- Reglamento de Contrataciones del estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 0344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019

Artículo 203.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

- Contrato n.º 027-2020-GM-MPS- Licitación Pública n.º 003-2019-MPS-Primera Convocatoria – Ejecución de la obra “Mejoramiento del boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash” de 30 de julio de 2020.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta, posibilitaría el incumplimiento de los objetivos del proyecto y estipulaciones contractuales.

3. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL CONTRATISTA EJECUTE LA OBRA CON LA TOTALIDAD DEL PERSONAL OFERTADO, LO QUE GENERARÍA FALTA DE CONTROL Y CALIDAD DE LA OBRA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

a) Condición

Durante las inspecciones físicas realizadas a la obra los días 10, 12 y 15 de marzo de 2021, se constató ausencia parte del personal profesional técnico acreditado por la empresa Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C, encargada de la ejecución de la obra, tal como se muestra a continuación:



CUADRO N° 4
ASISTENCIA DE PLANTEL TÉCNICO ACREDITADO EN OBRA

N°	Profesional propuesto	Descripción	% incidencia	Días de visita a la obra		
				10/03/2021	12/03/2021	15/03/2021
1	Alberto Zacarías Castro Arroyo ¹³	Ingeniero Residente	100	Presente	Presente	Presente
2	José Alejandro Castro Marzal	Especialista en arquitectura y Urbanismo	100	Presente	Ausente	Presente
3	Eduardo Oscar La peña Rojas ¹⁴	Especialista en seguridad en obra	100	Ausente	Presente	Ausente
4	Karim Noemi Polinario Casimiro	Especialista en geotecnia	50	Ausente	Ausente	Ausente
5	Cesar Alberto Reyna Pari	Especialista en control de materiales	50	Ausente	Ausente	Ausente
6	Félix Marin guillén	Especialista en estructuras	50	Ausente	Ausente	Ausente

Fuente: Actas de Inspección n.°s 021, 022 y 024 – 2021 – OCI – MPS

Elaborado por: Comisión de Control

El cuadro anterior evidencia que durante las tres (3) visitas realizadas por la comisión de control a la obra, el especialista de arquitectura solo estuvo presente en dos (2) días, pese a que tiene un porcentaje de incidencia del 100%, el especialista de seguridad en obra que tiene un porcentaje de incidencia del 100% solo se le encontró en una (1) oportunidad, así como los especialistas en geotecnia, control de materiales y estructuras no estuvieron presente en ninguno de los tres (3) días. Es decir, no se estaría asegurando el nivel de calidad requerido en la obra, por lo que la Entidad no cautelaría lo establecido en el literal d) del artículo 25 de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA.

Sobre el particular, la contratista Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C, ganador de la buena pro del procedimiento de contratación licitación pública n.° 003-2020-MPS, informó a la Entidad la conformación del plantel técnico requerido en las bases integradas del proceso en mención, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 5
EQUIPO PROFESIONAL ACREDITADO POR EL CONTRATISTA

Nombre y Apellido	DNI N°	Cargo y/o especialidad
Alberto Zacarías Castro Arroyo	32814706	Ingeniero Residente
José Alejandro Castro Marzal	46478486	Especialista en arquitectura y Urbanismo
Eduardo óscar La peña Rojas	32806264	Especialista en seguridad en obra
Karim Noemi Polinario Casimiro	10050289	Especialista en geotecnia
Cesar Alberto Reyna Pari	80398154	Especialista en control de materiales
Félix Marin guillén	10866488	Especialista en estructuras

Fuente: Expediente de contratación aprobado mediante Resolución de Gerencia municipal n.° 098-2020-GM-MPS de 17 de febrero de 2020

Elaborado por: Comisión de control

Así mismo, de la revisión del capítulo de análisis de gastos generales del expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 00046-2020-GI-MPS de 13 de febrero de 2020, detalla el personal profesional que

¹³ Ingeniero que actualmente ejerce la labor de Ingeniero residente aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 662-2020-GM-MPS de 17 de diciembre de 2020.

¹⁴ Ingeniero que actualmente ejerce la labor de Especialista en seguridad aprobado con Resolución Gerencial n.° 005-2021-GM-MPS de 07 de enero de 2021.

participará en la ejecución física del proyecto, así como, el tiempo y la participación de dicho personal conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 6
EQUIPO PROFESIONAL ACREDITADO POR EL CONTRATISTA

Ítem	Descripción	Unidad	Personas	% Incidencia	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial
1	Ingeniero Residente	Mes	1	100	5	8 000,00	40 000,00
2	Especialista en arquitectura y Urbanismo	Mes	1	30	5	4 900,00	7 350,00
3	Especialista en seguridad en obra	Mes	1	100	5	4 500,00	22 500,00
4	Especialista en geotecnia	Mes	1	20	5	3 900,00	3 900,00
5	Especialista en control de materiales	Mes	1	20	5	3 950,00	3 950,00
6	Especialista en estructuras	Mes	1	30	5	5 600,00	8 400,00
						Sub Total	S/86 100,00

Fuente: Expediente Técnico/Gastos Generales variables aprobado con Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 00046-2020-GI-MPS de 13 de febrero de 2020

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que lo detallado en los cuadros anteriores y a la fecha de las inspecciones realizadas, no se ha encontrado a la totalidad del personal propuesto por parte del contratista, pese a que tres (3) profesionales tienen una participación del 100% durante la ejecución de la obra; y, los otros tres (3) profesionales cuya participación no es del 100%, no se encontraron a pesar que los trabajos que se venían ejecutando ameritaban de su participación.

En consecuencia, tomando en consideración los términos del contrato de ejecución de obra, así como la propuesta técnica, se estaría incumpliendo con la permanencia del personal técnico acreditado por el contratista generando falta de control y calidad de obra conforme a lo señalado en el expediente técnico, asimismo el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo que correspondería aplicar las penalidades precisadas en el contrato n.° 027-GM-MPS de 30 de julio de 2020.

b) Criterio

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

“Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. *Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.*

190.7. *El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales”.*



- **Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, y modificatorias**

“Norma G.030 Derechos y Responsabilidades.

Artículo 25.- Es responsabilidad del Constructor:

d) *Asignar a la obra los medios humanos y materiales suficientes para culminar los trabajos dentro del plazo del Contrato, del presupuesto aprobado y con el nivel de calidad requerido.”*

- **Contrato n.º 027-2020-GM-MPS-Licitación Pública n.º 003-2020-MPS-Primera Convocatoria – Ejecución de Saldo de obra “Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash” de 30 de julio de 2020.**

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si El CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas,	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor de la obra.
(...)			
3	Por cambio de personal Profesional El personal profesional está obligado a participar de modo permanente y directo durante la ejecución de la obra. De tomarse conocimiento de su participación en otra obra contratada por cualquier Entidad pública o privada, se solicitará su cambio.	Se aplicará una penalidad equivalente al 0.5 % del monto del contrato de obra correspondiente, por cada profesional involucrado.	Según informe del Supervisor de obra
4	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta técnica.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de obra
5	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de obra
(...)			
14	Cuando el personal clave permanece menos de (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del Artículo 190º del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo vigente.	Según informe del Supervisor de obra y/o coordinador de la Obra designado por la Entidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento (...).



- Expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, Provincia del santa, Departamento de Ancash", aprobado con Resolución de Gerencia de Obras Públicas n.º 00011-2019-GOP-MPS de 15 de abril de 2019.

"(...)

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

"SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

GASTOS GENERALES VARIABLES							
Ítem	Descripción	Unidad	Personas	% Incidencia	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial
1	Ingeniero Residente	Mes	1	100	5	8 000,00	40 000,00
2	Especialista en arquitectura y Urbanismo	Mes	1	30	5	4 900,00	7 350,00
3	Especialista en seguridad en obra	Mes	1	100	5	4 500,00	22 500,00
4	Especialista en geotecnia	Mes	1	20	5	3 900,00	3 900,00
5	Especialista en control de materiales	Mes	1	20	5	3 950,00	3 950,00
6	Especialista en estructuras	Mes	1	30	5	5 600,00	8 400,00
Sub Total							S/86 100,00

"(...)"

- Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la Ejecución de Obras, Licitación Pública n.º 003-2020-MPS/CS-1 Primera Convocatoria contratación de la ejecución de Saldo de obra del proyecto: Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, Provincia del santa, Departamento de Ancash.

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPÉCIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico.

3.1.2 Consideraciones específicas

"(...)

b) DEL PLANTEL PROFESIONAL

ii. Ingeniero Residente De Obra

Ser ingeniero civil, colegiado y habilitado para el ejercicio debidamente acreditado con el título profesional.

"(...)

El profesional propuesto como residente es de modo permanente y directo (...).

iii. Ingeniero Especialista en Estructuras

Deberá ser ingeniero civil, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional debidamente acreditado con el título profesional.

"(...)

El profesional propuesto como Especialista en Estructuras tendrá una incidencia de participación del 50% dentro de la ejecución de la obra y estarán obligados a presentar informes mensuales de actividades que acompañarán las valorizaciones mensuales.



- iv. **Especialista En Arquitectura y Urbanismo**
Deberá ser Arquitecto, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional debidamente acreditado con el título profesional
(...)
El profesional propuesto como Especialista de Arquitectura y Urbanismo tendrá una incidencia de participación del 100% dentro de la ejecución de la obra y estarán obligados a presentar informes mensuales de actividades que acompañarán las valorizaciones mensuales.
- v. **Especialista En Geotecnia**
Deberá ser ingeniero Geólogo o civil, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional debidamente acreditado con el título profesional.
El profesional propuesto como Especialista en Geotécnica tendrá una incidencia de participación del 50% dentro de la ejecución de la obra y estarán obligados a presentar informes mensuales de actividades que acompañarán las valorizaciones mensuales.
- vi. **Especialista En Seguridad**
Deberá ser ingeniero Ambiental, Ingeniero Ambiental y Recursos Naturales, o ingeniería industrial o civil y/o ingeniero en higiene o seguridad industrial y/o ingeniero sanitario. Colegiado y habilitado para el ejercicio profesional debidamente acreditado con el título profesional.
El profesional propuesto como Especialista en seguridad tendrá una incidencia de participación del 100% dentro de la ejecución de la obra y estarán obligados a presentar informes mensuales de actividades que acompañarán las valorizaciones mensuales
- vii. **Ingeniero Especialista en Control de materiales**
Deberá ser ingeniero de materiales, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional debidamente acreditado con el título profesional.
El profesional propuesto como Especialista en control de materiales tendrá una incidencia de participación del 50% dentro de la ejecución de la obra y estarán obligados a presentar informes mensuales de actividades que acompañarán las valorizaciones mensuales.
(...)"

c) Consecuencia

La situación antes expuesta, generaría la falta de control y calidad de la obra conforme a lo señalado en el expediente técnico y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. LA ENTIDAD NO CAUTELA EL OPORTUNO REGISTRO EN EL CUADERNO DE OBRA; POSIBILITANDO LA FALTA DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES, COMUNICACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Condición:

Durante las inspecciones realizadas a obra, los días 10 y 12, la comisión de control solicitó el cuaderno de obra al residente de obra, advirtiéndole que el cuaderno de obra¹⁵ sólo registra anotaciones por parte de la residencia y supervisión hasta el 20 de febrero, fecha en la que se registró el asiento n.º 233, suscrita por Alberto Zacarías Castro Arroyo, residente de obra, que señala:

¹⁵ Acta de inspección n.º 022-2020-OCI-MPS de 12 de marzo de 2021.

“(...)

233.3 La contratista Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana SAC, por intermedio de su representante legal, presenta a la Municipalidad Provincial del Santa, la valorización de obra n.º 7-2021, con el avance físico de metrado ejecutado de 21.69%, solicito a la supervisión dar la conformidad a los metrados ejecutados, correspondiente al mes de febrero de 2021, periodo 16/02/2021 al 20/02/2021, con un avance físico de 21.69% (...).”

No obstante, la omisión en los registros por parte de la residencia y la supervisión¹⁶ de las ocurrencias en obra como: aspectos relevantes, consultas, autorizaciones de trabajos a ejecutar por parte de la supervisión que se dan de manera constante, contraviene lo establecido en el artículo 192º y 193º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF, situación que no permitiría velar por la correcta ejecución de la obra de acuerdo a lo dispuesto en el expediente técnico.

Como podrá apreciarse, el artículo 192º, señala: “En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación (...).”

Al respecto, alertamos a la Entidad respecto a la omisión del registro de cuaderno de obra, a efectos de cautelar el registro de anotaciones y velar por la correcta ejecución de la obra de acuerdo a lo dispuesto en el expediente técnico.

b) Criterio:

- Reglamento de Contrataciones del estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 0344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019

“Artículo 192. Anotación de ocurrencias

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.”

c) Consecuencia:

La omisión en el registro del cuaderno de obra por parte del residente y supervisor, posibilitaría la falta del registro de actividades, comunicación, coordinación y control de los trabajos durante la ejecución de la obra.

¹⁶ A pesar que la obra se encontraba en ejecución

5. LA ENTIDAD NO CAUTE LA QUE EL CONTRATISTA Y SUPERVISOR CUMPLAN CON LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE VALORIZACIÓN MENSUAL, LO CUAL AFECTARÍA EL ADECUADO CONTROL DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA

a) Condición:

De la información requerida a la Entidad respecto a las valorizaciones presentadas por la Contratista, esta hizo entrega sólo hasta la valorización n.º 6 del mes de Enero. Es así que, con acta n.º 023-2021-OCI-MPS de 15 de marzo de 2021, el gerente de infraestructura¹⁷, refiere que la valorización n.º 7 correspondiente al mes de febrero no ha sido ingresada a la Entidad¹⁸; asimismo, que la supervisión aún no emitió informe referido a dicha valorización.

Al respecto se advierte, que en asiento n.º 233, del residente de obra de 20 de febrero de 2021, se indicó:

"(...)

233.3 La contratista Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana SAC, por intermedio de su representante legal, presenta a la Municipalidad Provincial del Santa, la valorización de obra n.º 7-2021, con el avance físico de metrado ejecutado de 21.69%, solicito a la supervisión dar la conformidad a los metrados ejecutados, correspondiente al mes de febrero de 2021, periodo 16/02/2021 al 20/02/2021, con un avance físico de 21.69%, correspondiente al importe de S/947 659.04 soles, asimismo tramitar ante la Entidad, el pago que corresponde a la presente valorización en conformidad a la Ley n.º 30225, Reglamento de y modificatorias, D.S. n.º 344-2018-Ef y D.S. 377-2019-EF(...)"

De acuerdo a lo enunciado, el asiento de cauderno de obra comprende el resumen de metrados ejecutados por el contratista al 20 de febrero de 2021, en los subpresupuestos de estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias. Sin embargo, de acuerdo al cronograma reprogramado valorizado de obra¹⁹, las valorizaciones concluyen el último día del mes; empero, para el caso del mes de febrero concluye el 20, fecha en la que debió culminar la ejecución de plazo. No obstante, la obra continúa en ejecución; por lo tanto, la valorización no puede cerrarse en la fecha señalada.

Es importante resaltar, que el informe de valorización n.º 7 con los metrados registrados en cuaderno de obra, no ha sido presentado a la Entidad, incumpliendo con ello lo estipulado en el art. 194º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF, que refiere: "194.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista (...) 194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. (...)" (resaltado y subrayado nuestro).

Finalmente, las bases del proceso del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 003-2021-MPS/CS-1, establecen en el ítem 2.5 del capítulo II – Procedimiento de Selección, que el periodo de valorización será MENSUAL. Es así que, hasta el cierre del



¹⁷ Santos Alonso Apolinar Rojas

¹⁸ A pesar que el 15 de febrero se reiniciaron las actividades en obra y el 16 de febrero de 2020 se realizó una paralización parcial, debido a la notificación de riesgo electrónico por parte de Hidrandina, por instalación de estructura metálica debajo de red de media tensión.

¹⁹ Aprobado por el supervisor, Erick Castro Gutiérrez y Entidad

presente informe la contratista y supervisión no cumplían con emitir la valorización n.º 7 del mes de febrero y presentarla a la Entidad.

b) Criterio:

- **Reglamento de Contrataciones del estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 0344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019**

“Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(...)

194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

- **Contrato n.º 027-2020-GM-MPS de 30 de julio de 2020, de la Licitación Pública n.º 003-2021-MPS/CS-1 – primera convocatoria, ejecución de saldo de obra del proyecto: “Mejoramiento del boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”**

(...)

Cláusula Cuarta: Del Pago

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

- **Bases integradas del procedimiento de selección LP n.º 003-2021-MPS/CS-1, Contratación de la ejecución de saldo de obra del proyecto: Mejoramiento del boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash**

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.5. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría el adecuado control de avance de ejecución de obra.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, además de las actas de inspección, las cuales han sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

"NO APLICA"


IX. CONCLUSIONES

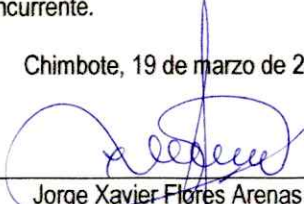
Durante la ejecución del servicio de control concurrente a la "Ejecución de la Obra: Mejoramiento del boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del hito de control n.º 1 - Valorización de obra n.º 6, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

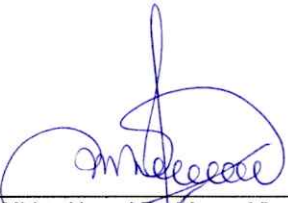
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la "Ejecución de la Obra: Mejoramiento del boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del hito de control n.º 1 - Valorización de obra n.º 6.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

Chimbote, 19 de marzo de 2021


Sheila Mabel Legendre Salazar
Supervisor
Comisión de Control


Jorge Xavier Flores Arenas
Jefe de Comisión
Comisión de Control


Mirian Noemí Rodríguez Vigo
Jefe del Órgano de Control Institucional
de la municipalidad Provincial del Santa

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Chimbote, 19 de Marzo de 2021

OFICIO N° 000222-2021-CG/OC0344

Señor(a):
Roberto Jesus Briceño Franco
Alcalde
Municipalidad Provincial Del Santa
Jr. Enrique Palacios N° 341-343
Ancash/Santa/Chimbote



Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 006-2021-OCI/0344-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatoria.
c) Ley n.° 31016 Ley que establece medidas para el despliegue del Control Simultáneo durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.° 1 - "Valorización n.° 6 de la ejecución de la obra "Mejoramiento del boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 006-2021/OCI/0344-SCC, que se adjunta al presente documento en veintiocho (28) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas al Órgano de Control Institucional en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recepcionado la presente.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Mirian Noemi Rodríguez Vigo

Contraloría General de la República

(MRV/s/s)

Nro. Emisión: 00437 (0344 - 2021) Elab:(U64026 - 0344)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HFVBGXW**

